

RESOLUCIÓN No. 0159  
(02-03-2023)

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD FUNDACION FESCO PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Qué, de conformidad con el artículo 21, numeral 8 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a los establecimientos de protección a niños, niñas, adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el artículo 16, inciso 2 de la Ley 1098 de 2006.

Qué, según el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Qué, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 (Compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes de sus derechos, la integración armónica de la familia, deben tramitar ante las Direcciones Regionales del ICBF la respectiva Licencia de Funcionamiento.

Qué, mediante la Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Qué, el artículo 4 de la Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 9555 de 2016, delegó en los Directores Regionales en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las Instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Qué, la **FUNDACION FESCO**, identificada con Nit. **890.807.284-9** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Salud mediante Resolución N. **10609 del 16 de Julio de 1985**, adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de conformidad con lo ordenado en la ley 7 de 1979 y del Decreto 2388 del mismo año, con Domicilio Principal en Manizales-Departamento de Caldas.

Qué, a través de la Resolución **Nro. 1170 del 01/07/2022** proferida por la Dirección Regional Caldas del ICBF, modificada según Resolución **Nro. 1363 del 17/08/2022** por cambio sede, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de Ocho (8) meses a la **FUNDACION FESCO** en la modalidad **Hogar Sustituto**.

Qué, mediante documento radicado **20233740000001572** del 05 de Enero 2023, la Entidad **FUNDACION FESCO**, a través de su Representante Legal Patricia Escobar Arbeláez, elevó solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento del Servicio **HOGAR SUSTITUTO**, ubicado en las Sedes Operativas de Manizales, La Dorada, Manzanares, Riosucio y Salamina en el Departamento de Caldas.

Qué, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, el Equipo Interdisciplinario de Profesionales para la verificación de los requisitos legales, técnico, administrativo y financiero, atendiendo el procedimiento de Licencias de Funcionamiento Nivel Regional (P5.IVC del 24/05/2021 Versión 12) del Servicio **HOGAR SUSTITUTO**.

Qué, el equipo técnico interdisciplinario adelantó no sólo revisión documental sino visita en sitio los días 24, 30 y 31 de Enero 2023 y 17 y 21 de febrero de 2023 a las sedes en las cuales se presta el servicio en el Departamento de Caldas.

Qué, se cuenta con todos los conceptos favorables en los que se certifica el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales basados en la Resolución No. 3899 de 2010, sus modificatorias y el Manual Operativo de la Modalidad de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4201 de Julio 15 de 2021.

Qué, recogiendo algunos de los conceptos emitidos por los Profesionales designados, se concluye:

#### CONCEPTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO 24-02-2023

*“La entidad Fundación FESCO, dentro del proceso de renovación de la Licencia de Funcionamiento aportó las evidencias que acreditan el cumplimiento de requisitos del Componente Técnico al contar con propuesta de implementación y cualificación PIYC aprobada mediante memorando 202237300000048671 del 08/04/2022 emitido por la coordinadora del grupo de asistencia técnica, así mismo el proceso de atención llevado a cabo en cada una de las sedes donde se presta el servicio da cuenta de la aplicación de las estrategias de intervención alineadas con el lineamiento técnico del ICBF, aplicando diversas herramientas de participación ajustadas a la especificidad de la modalidad. Desde el componente administrativo, ambientes adecuados y seguros, y dotación, se evidencia de acuerdo a los hallazgos en las visitas de verificación el cumplimiento por parte de la entidad, no se observan situaciones de riesgo en las sedes administrativas y se demuestra documentalmente el monitoreo y seguimiento constante a los hogares sustitutos, siendo procedente conceptual positivamente para el otorgamiento de Licencia de funcionamiento bienal para el desarrollo de la modalidad HOGAR SUSTITUTO”* Fdo. Carlos Augusto Jimenez Molina y C. Marcela Gómez Caro, Psicólogos del Centro Zonal Manizales Dos y Johanna Jimena Lopez Manrique, Enlace de Aseguramiento de la Calidad.

#### CONCEPTO COMPONENTE TÉCNICO SALUD Y NUTRICIÓN 27-02-2023

*“La entidad Fundación FESCO, en la modalidad de acogimiento familiar HOGAR SUSTITUTO que atiende niñas, niños y adolescentes en cupos vulneración en los municipios de Manizales, Salamina, Riosucio, Manzanera y La Dorada en revisión para renovación de licencia de funcionamiento, se encuentra que **CUMPLE** con los requisitos del componente técnico en salud y nutrición, basado en el lineamiento técnico aplicado a la modalidad, para el desarrollo del componente de salud, nutrición y metrología, por lo cual es procedente otorgar licencia de funcionamiento para el desarrollo de la modalidad”* Fdo. Alba Stella Morales Solano, Nutricionista GAT Regional Caldas.

Qué, conforme lo anterior, el equipo interdisciplinario delegado para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento, sugiere a la Dirección Regional ICBF en Caldas, otorgar a la **FUNDACIÓN FESCO**, Licencia de Funcionamiento Bienal para la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO** al constatarse cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, y en el Manual Operativo de la Modalidad de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto Versión 1, para la atención de:

\* Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

\* Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.

\* Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

\* Niñas y Niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes

desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley en las siguientes sedes ubicadas en el Departamento de Caldas:

**Manizales:** Calle 62 # 24-76 Barrio La Estrella  
**Riosucio:** Calle 5 # 4-36  
**Salamina:** Calle 6 # 5-63  
**La Dorada:** Calle 5 # 4-10 Barrio conejo  
**Manzanares:** Cra 4 # 4-29

Qué, en mérito de lo expuesto, esta Dirección Regional

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **OTORGAR** Licencia de funcionamiento **BIENAL** por el término de (2) años a la **FUNDACION FESCO** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, de acuerdo a las siguientes condiciones técnicas:

<b>Clase de Licencia:</b>	Bienal	
<b>Término de Vigencia:</b>	Dos (2) Años	
<b>Población Objeto de Atención:</b>	<b>Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes en cupos vulneración:</b> * Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.	
<b>Sede Administrativa:</b>	Calle 62 # 24-76 Barrio La Estrella Manizales – Caldas	
<b>Sedes Operativas:</b>	Riosucio-Caldas:	Calle 5 # 4-36
	Salamina-Caldas:	Calle 6 # 5-63
	La Dorada-Caldas:	Calle 5 # 4-10
	Manzanares-Caldas:	Cra 4 # 4-29
	Manizales-Caldas:	Calle 62 # 24-76 Barrio La Estrella

**SEGUNDO:** **FIJAR** de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACION FESCO**, copia de la presente resolución.

**TERCERO:** **ADVERTIR** a la entidad que queda sometida a las normas legales que rigen la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO** para la atención de niñas, niños y adolescentes en cupos vulneración.

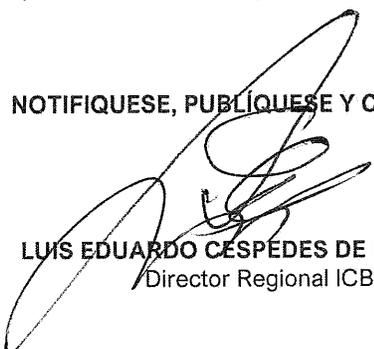
**CUARTO:** **NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de la **FUNDACION FESCO** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**QUINTO:** **PUBLICAR** el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.



SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS EDUARDO CESPÉDES DE LOS RÍOS  
Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizabal Q.	Abogada	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

PÚBLICA

**Fanny Aristizabal Quintero**

**De:** Fanny Aristizabal Quintero  
**Enviado el:** jueves, 2 de marzo de 2023 5:15 p. m.  
**Para:** patricia.escobar@fundacionfesco.org.co  
**Asunto:** CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

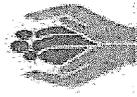
**Importancia:** Alta

Señora  
**PATRICIA ESCOBAR ARBELAEZ**  
Representante Legal  
FUNDACIÓN FESCO

De manera comedida nos permitimos solicitar su presentación a este Despacho a fin de notificarle personalmente el contenido de la Res. 0159 de la fecha "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD FUNDACION FESCO PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO", expedida por la Dirección Regional Caldas del ICBF.

Se le hace saber que el acto administrativo mencionado podrá notificarse por medio electrónico, en cuyo caso deberá informarlo de manera expresa indicando la dirección electrónica, atendiendo el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



**Fanny Aristizabal Quintero**  
Profesional Especializado  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas  
Avenida Santander 39-60

Tel: 8978017 Ext: 63067

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:

**01 8000 91 80 80**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



© 2023 Bienestar Familiar. Todos los derechos reservados. Política de Privacidad y Cookies

Obtenga más información en [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Fanny Aristizabal Quintero

**De:** Fundacion.FESCO <funfesco@fundacionfesco.org.co>  
**Enviado el:** jueves, 2 de marzo de 2023 7:29 p. m.  
**Para:** Fanny Aristizabal Quintero  
**Asunto:** Fwd: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RES. 159 DEL 02-03-2023  
**Datos adjuntos:** RES. 0159.pdf

Buenas tardes doctora Fanny,

Yo Patricia Escobar Arbelaez Identificada con cédula de ciudadanía No 30.282.456, notifico que recibí la resolución No. 0159 ( 02-03-2023) y renuncio a términos de ejecutoria.

Feliz tarde.

Mensaje reenviado -----

**De:** Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@ibf.gov.co>  
**Fecha:** El jue, 2 de mar. de 2023 a la(s) 7:07 p.m.  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RES. 159 DEL 02-03-2023  
**Para:** funfesco <funfesco@fundacionfesco.org.co>

Señora

**PATRICIA ESCOBAR ARBELAEZ**

Representante Legal

**FUNDACIÓN FESCO**

ACTA DE NOTIFICACION ELECTRÓNICA

En Manizales, a los 2 días del mes de **Marzo de 2023**, se notifica electrónicamente a la **Representante Legal de la FUNDACIÓN FESCO**, Señora **PATRICIA ESCOBAR ARBELAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.282.456**, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, el contenido de la Resolución No. 159 de la fecha, "**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD FUNDACION FESCO PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO**".

A la interesada se le envía copia íntegra y gratuita de la mentada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de notificación.

**De encontrarse conforme con el contenido del acto notificado, favor manifestar si desea renunciar a términos de ejecutoria:**

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

Cordialmente,



**BIENESTAR FAMILIAR**

**Fanny Aristizabal Quintero**  
Profesional Especializado  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas  
Avenida Santander 39-60

Tel: 8928017 Ext: 600047

Síguenos en:



ICBF Caldas



ICBF Caldas



ICBF Institucional



icbfombascol

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 80 80

www.icbf.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA

Unidad Ejecutiva de Atención y Seguimiento a la Infancia y Adolescencia

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Patricia Escobar <[patricia.escobar@fundacionfesco.org.co](mailto:patricia.escobar@fundacionfesco.org.co)>  
Enviado el: jueves, 2 de marzo de 2023 6:56 p. m.  
Para: Fanny Aristizabal Quintero <[Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co](mailto:Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co)>  
Asunto: Re: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Buenas tardes Fanny,

Por medio de la presente autorizo que el acto administrativo podrá notificarse por medio electrónico al correo [funfesco@fundacionfesco.org.co](mailto:funfesco@fundacionfesco.org.co).

Gracias por la gestión.



**Fanny Aristizábal Quintero**  
 Profesional Especializado  
 Grupo Jurídico

**ICBF Regional Caldas**  
 Avenida Santander 38-60

Tel.: 8528017 Ext: 608047

Atención al Cliente: 01 8000 91 80 80

Síganos en:



ICBF Colombia



ICBF Colombia



ICBF Institucional CBF



ICBF Institucional

Línea gratuita nacional ICBF

**01 8000 91 80 80**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



GOBIERNO DE COLOMBIA

Clasificación de la información: **CONFIDENCIAL**

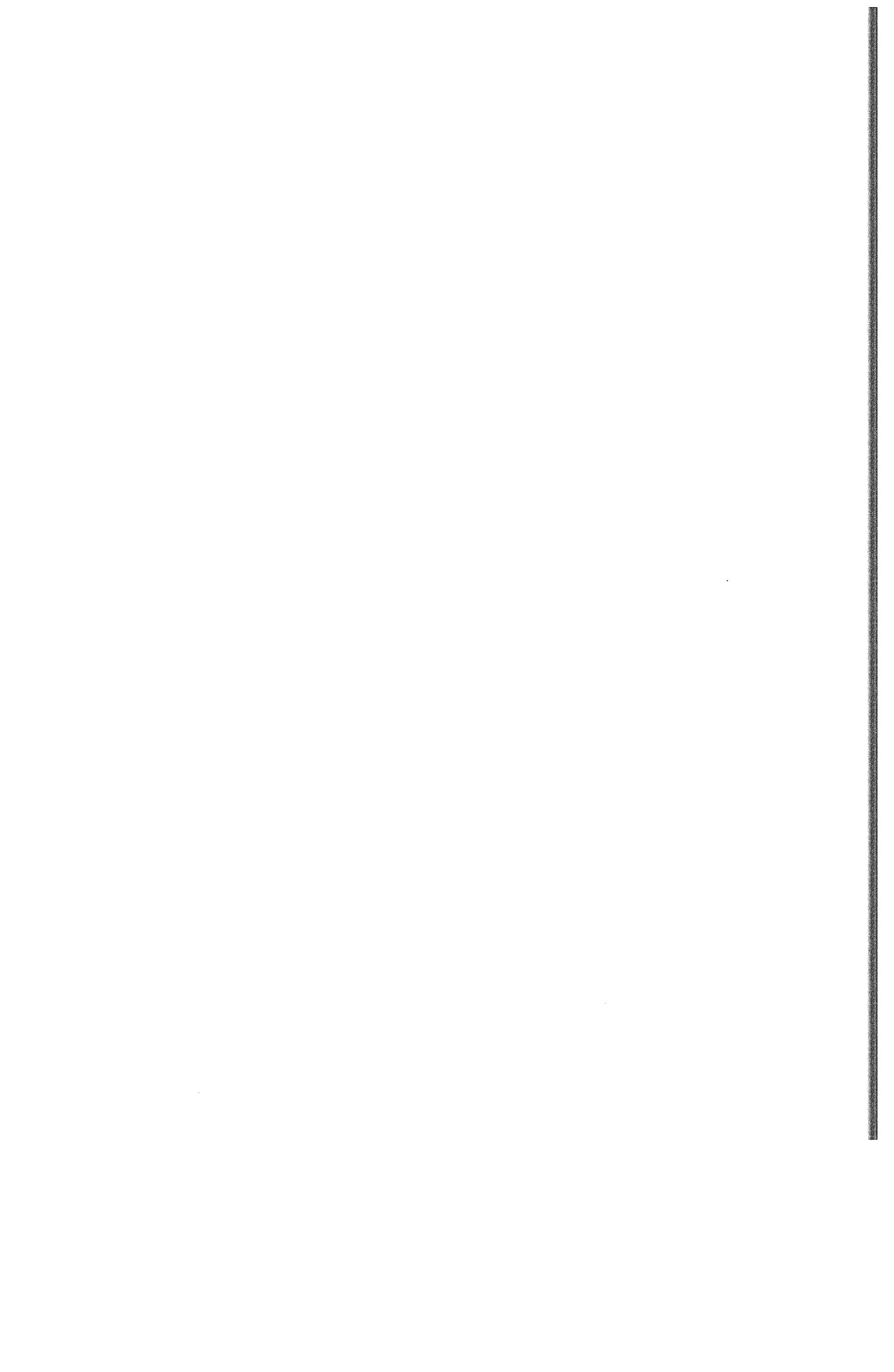
**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviarnos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviáramos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)





### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 Numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0159** del **2 de Marzo de 2023**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, fue notificada a la Señora **PATRICIA ESCOBAR ARBELAEZ**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN FESCO**, el día **2 de Marzo de 2023**, vía correo electrónico, presentándose renuncia expresa a términos para interponer recursos. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **3 de Marzo de 2023**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

